



## **Conclusiones y recomendaciones**





## Conclusiones y recomendaciones

1. La comunidad gitana continúa siendo uno de los grupos peor valorados socialmente, y esa imagen negativa, en la que contribuyen activamente los medios de comunicación, provoca prácticas discriminatorias que inciden en su calidad de vida y en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. El Informe Discriminación y Comunidad Gitana 2006, recoge un incremento de denuncias con respecto al año anterior, que si bien no puede llevarnos a afirmar que se haya producido un aumento de la discriminación, puesto que no existen otros datos ni investigaciones al respecto, si evidencia que el fenómeno se ha mantenido constante en relación a la comunidad gitana.
2. La discriminación es un fenómeno global presente en todo el territorio español. El informe Discriminación y Comunidad Gitana tiene un carácter meramente cualitativo y no dispone de elementos suficientes para analizar la situación en términos geográficos, pero demuestra la existencia de prácticas discriminatorias en todas las Comunidades Autónomas en las que la FSG cuenta con centros territoriales.

### Recomendaciones:

- Recoger datos estadísticos y realizar investigaciones que analicen las causas y consecuencias de la discriminación, y permitan medir sus distintas manifestaciones.
- Promover campañas para que la imagen social de la comunidad gitana sea más veraz, incidiendo con eficacia en la opinión pública, y dando protagonismo a sus miembros.
- Divulgar la normativa anti-discriminatoria, especialmente entre las víctimas y potenciales infractores, por todos los medios adecuados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 2000/43/CE.
- Desarrollar medidas de lucha contra la discriminación de carácter integral en los ámbitos estatal, autonómico y, especialmente, local, al ser esta administración la más próxima a la ciudadanía.



3. La discriminación que sufre la comunidad gitana se manifiesta principalmente en la existencia de barreras en el acceso y disfrute de los derechos y prestaciones en ámbitos esenciales como la salud, la vivienda, el empleo o la educación, así como en lo que la Directiva 2000/43/CE define como acoso por motivos raciales o étnicos.
4. Persisten graves manifestaciones de discriminación directa en el ámbito privado que, en numerosas ocasiones, vulneran, además, el derecho al honor y la dignidad de las víctimas. Se constata también la existencia de una grave discriminación estructural de carácter indirecto, especialmente en el ámbito público, que coloca en situación de desventaja a los miembros de la comunidad gitana en su conjunto, y es difícilmente computable en términos de denuncias individuales.

#### Recomendaciones:

- Formar a agentes clave públicos y privados en la lucha contra la discriminación étnica, como los empresarios y sindicatos, los responsables de contratación y fomento, los jueces y abogados, el personal penitenciario, las fuerzas de orden público, etc.
- Velar por un acceso igualitario a los servicios públicos esenciales a través de la adopción de medidas contra la concentración y segregación, y de promoción de la diversidad cultural.
- Introducir Códigos de Conducta y Programas de Igualdad que prohíban la discriminación e incorporen medidas de seguimiento, control y evaluación de su cumplimiento.
- Fomentar la contratación de miembros de minorías étnicas en los servicios públicos, adoptando para ello las necesarias medidas de acción positiva, principalmente en el ámbito formativo.

5. La lucha contra la discriminación de los gitanos no ha dado en España pasos significativos durante 2005 desde el punto de vista legal. La transposición de la Directiva 2000/43/CE al ordenamiento jurídico español sigue estando incompleta, y la aplicación de la normativa anti-discriminatoria es anecdótica.
6. Existe una importante brecha entre la normativa anti-discriminación y la práctica institucional que demuestra que un marco jurídico adecuado es imprescindible pero insuficiente, y son necesarias medidas de aplicación que pongan efectivamente en marcha las disposiciones legales.



### Recomendaciones:

- Armonizar la normativa anti-discriminación para hacerla más clara y accesible, formando adecuadamente a los profesionales del Derecho para incrementar su conocimiento y aplicación.
- Aprobar el Real Decreto regulador del *Consejo para la promoción de la igualdad de trato*, asegurando que cumpla con las funciones marcadas por la ley siguiendo los principios de independencia, pluralidad, autonomía financiera y accesibilidad a las víctimas.
- Avanzar en el desarrollo de aquellos instrumentos de aplicación práctica que garanticen la atención a las víctimas, la mediación, la investigación e información actualizadas, la sensibilización y la formación de agentes, el trabajo de promoción en el ámbito educativo y en los medios de comunicación y la difusión de códigos de conducta.

7. La comunidad gitana es sólo parcialmente consciente de la vulneración de la igualdad de trato y asume algunas prácticas como naturales e inevitables.
8. El desconocimiento de los medios disponibles para defender sus derechos, el miedo a las represalias y la desconfianza institucional, frenan a las víctimas a la hora de denunciar la discriminación.

### Recomendaciones:

- Prestar a las víctimas de la discriminación étnica una atención integral a la hora de defender sus derechos, a través de un partenariado con sus organizaciones / asociaciones representativas, que garantice la accesibilidad y eficacia de los servicios prestados, principalmente asistencia jurídica y mediación.
- Avanzar en el reconocimiento institucional de la comunidad gitana y fortalecer sus mecanismos de participación social.